



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de junio de dos mil veintidos (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00617-00.

El suplicante allegó el certificado de tradición del automotor comprometido en el actual asunto, con el propósito de acreditar el registro de la celebrada dación de pago y lograr su entrega.

Sin embargo, de entrada **se observa que no es procedente avalar la actuación así desplegada**, en razón de que el aludido documento de ninguna manera refleja la materialización de la operación en cita (dación en pago), que **debe hallarse inscrita como tal**, a fin de que surta efectos jurídicos, habiéndose indicado exclusivamente que el vehículo fue traspasado, pero sin establecerse la causa precisa y suficiente de tal acto, lo que es ineludible, no solamente porque el señalado traslado del bien mueble al nuevo propietario puede obedecer a un elenco de motivos diversos, sino también en virtud de que, para el asunto de autos, es requisito primordial que se halle registrada la negociación suscitada, con miras a impartir su aprobación, según los alcances que se le otorgaron.

De esta suerte, **se exhorta al implorante con miras a que adelante las gestiones que son de su resorte**, en aras de enmendar el defecto previamente puntualizado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 3 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA
--

**Firmado Por:**

**Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia*

Código de verificación:

**5fe880ed39a78eb321b33437e9dfa505c76e59833e648a1f4e6044a95ffb7f4  
b**

Documento generado en 01/06/2022 02:59:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la  
siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**